



NACIONAL



**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 971/2010**  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)**

Dase por aprobada una contratación en la Superintendencia de Servicios de Salud.  
Del: 29/12/2010; Boletín Oficial 18/01/2011.

VISTO el Expediente N° 167707/2010 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 87 del 2 de febrero de 2009 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 establece en el artículo 9° de su Anexo I, el régimen de contratación para la cobertura de actividades de carácter transitorio y por tiempo determinado referidas a la prestación de servicios.

Que asimismo el Anexo de la ley mencionada precedentemente, en su artículo 5° inciso f) establece como un impedimento para el ingreso en la Administración Pública Nacional, tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que por el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se dispone que el Señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar la incorporación de las personas comprendidas en el alcance del inciso f) del artículo 5° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a propuesta circunstanciada y fundada del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Que en tal sentido es menester exceptuar al Dr. Pedro MACCARRONE (D.N.I. N° 18.041.450) de la restricción contenida en el inciso f) del artículo 5° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que los antecedentes curriculares de la persona propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que por el Decreto N° 577/03 se dispuso que las designaciones, renovaciones o prórrogas de las contrataciones de personal cuya retribución mensual u honorario equivalente sea superior a PESOS DOS MIL (\$ 2.000) serán aprobadas por el Jefe de Gabinete e Ministros.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1248/09 se ha modificado la suma consignada en el primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07 estableciéndose en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700).

Que la financiación de la contratación que por la presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 1 y 2

de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por el Decreto N° 1248/09 y por el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Dase por exceptuado al Dr. Pedro MACCARRONE (D.N.I. N° 18.041.450) de la restricción contenida en el artículo 5°, inciso f) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a partir del 1° de marzo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, a los efectos de proceder a su contratación para desempeñar funciones de Asesor Contable Especializado en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2°.- Dase por aprobada la contratación del Dr. Pedro MACCARRONE (D.N.I. N° 18.041.450) quien desarrollará sus funciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, desde el 1° de marzo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme las condiciones, nivel y grado indicados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2-80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aníbal D. Fernández; Juan L. Manzur.

#### ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	N° DOCUMENTO	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
MACCARRONE Pedro	18041450	B	6	01/03/2009 - 31/12/2009

